



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 10 de noviembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez, para reprogramar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DEMOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0535

Mocoa, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 2022-00126 00
Demandante: JOSÉ VICENTE GUERRERO MELO
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL –
DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL PUTUMAYO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en audiencia llevada a cabo el 25 de octubre de 2023, se señaló el 17 de noviembre de 2023 a las (03:00 p.m.), como fecha y hora para continuar con la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S. y como quiera que a la fecha programada no es posible la realización de la diligencia referida por motivos de agenda de la titular del despacho.

Y considerando que dentro de la citada audiencia se continuará con la práctica de pruebas pendientes y los alegatos de conclusión, circunstancias propias del principio de concentración que establece: *“El principio de concentración se materializa con esa evaluación en un espacio de tiempo que le permita al juez fundamentar su decisión en la totalidad del acervo probatorio que se ha recaudado en su presencia”* (T- 205 – 20211, Corte Constitucional). Es necesario que en aras de evitar una posible nulidad consagrada en el Art. 133, numeral 7°, del C. G. del P. aplicable por expresa remisión analógica en materia laboral, la cual establece: *“7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.”*, es preciso que la suscrita presida la audiencia a efectos de emitir la correspondiente sentencia, por lo tanto, se procederá a reprogramar la fecha de la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE



PRIMERO. - REPROGRAMAR la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y la S. S., para que tenga lugar el veintitrés (**23**) de **noviembre** de **2023** a las dos de la tarde (**2:00 p.m.**), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que aún se hayan incorporado con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZmViMGI4ZWQtNTVhNC00ZGU2LWE0ZjAtODYwNmQ1MGlwMmNj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en providencias previas a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 38 del 14 de noviembre de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8d5322b0d600f566353c34bd47cf9a41fad6dac68b1f2147671d905237dad7**

Documento generado en 10/11/2023 05:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>